



"Año De La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°029-2025-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 14 de marzo del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Requerimiento N°001-2022-SGSS-GDSPV-MDCA de fecha 25 de octubre de 2022; Memorandum N°4906-2022-OGAF-MDCA de fecha 03 de noviembre de 2022; Carta N°013-2022/J&E CONSTRUCTEK de fecha 28 de diciembre de 2022; Informe N°0007-FGML-SGOPEPL-MDCA de fecha 22 de febrero de 2023; Informe N°346-2023-GIDUR-MDCA de fecha 28 de febrero de 2023; Informe N°715-2024-GIDUR-MDCA de fecha 30 de mayo de 2024; Informe N°1003-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 05 de setiembre de 2024; Informe N°476-2024-OGAF-MDCA de fecha 05 de setiembre de 2024; Informe N°034-2025-OGPPM-MDCA de fecha 15 de enero de 2025; Informe Legal N°077-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos internos y Devengados a cargo del estado, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos del Estado por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondiente al ejercicio presupuestales, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por norma legal expresa.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N°017-84-PCM se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 6 y 7 de la norma legal antes acotada, dispone que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el mismo organismo deudor, acompañado la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

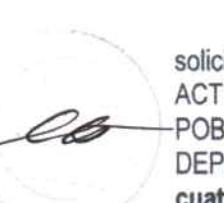
Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.



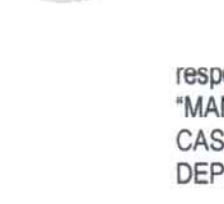
Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto de Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: 3.1. "El Director General de Administración a quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2. "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle). 3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.



Que, mediante Requerimiento N°001-2022-SGSS-GDSPV-MDCA de fecha 25 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, requiere el SERVICIO DE MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA Y EL LOCAL EX ENAPU, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA".



Que, mediante Memorandum N°4906-2022-OGAF-MDCA de fecha 03 de noviembre de 2022, se solicita Disponibilidad y Certificación Presupuestal por el importe de **S/8,495.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**.



Que, mediante Carta N°013-2022/J&E CONSTRUCTEK de fecha 28 de diciembre de 2022, solicitan el pago del SERVICIO DE MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA Y EL LOCAL EX ENAPU, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", con Orden de Servicio N°0002001-2022 por la suma de **S/8,495.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**.

Que, mediante Informe N°0007-FGML-SGOPEPL-MDCA de fecha 22 de febrero de 2023, la responsable de liquidaciones, procede a emitir su informe sobre el estado situacional de la actividad "MANTENIMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA Y EL LOCAL EX ENAPU, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA".

Que, mediante Informe N°346-2023-GIDUR-MDCA de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, expresa sobre el estado situacional de la actividad "MANTENIMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA Y EL LOCAL EX ENAPU, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA".

Que, mediante Informe N°715-2024-GIDUR-MDCA de fecha 30 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al informe N°463-2024-SGOPEPL-MDCA de fecha 25 de mayo de 2024, expresa su conformidad técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA Y EL LOCAL EX ENAPU, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA".

Que, mediante Informe N°1003-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 05 de setiembre de 2024, expresa que la contratación se realizó en el año 2022 con Orden de Servicio N°2001-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, por el monto **S/8,495.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, y que de acuerdo al Informe N°020-2024-GDSPV-MDCA da su conformidad y se proceda a su reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N°476-2024-OGAF-MDCA de fecha 05 de setiembre de 2024, solicita se habilite la meta para el reconocimiento de deuda por la suma de **S/8,495.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**.

Que, mediante Informe N°034-2025-OGPPM-MDCA de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expresa que SI cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de **S/8,495.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**.

Que, mediante Informe Legal N°077-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente **APROBAR** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la empresa J & E CONSTRUCTEK S.A.C. por la suma de **S/8,495.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, por el SERVICIO DE MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA Y EL LOCAL EX ENAPU, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA".

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor de la empresa J & E CONSTRUCTEK S.A.C. con RUC N°20531874553 por el monto de **S/8,495.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)** por el SERVICIO DE MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA Y EL LOCAL EX ENAPU, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA".

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR el importe de **S/8,495.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)** a favor de la empresa J & E CONSTRUCTEK S.A.C. con RUC N°20531874553 que corresponde al SERVICIO DE MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA Y EL LOCAL EX ENAPU, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA".

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTICULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul, Cañete

f Gobierno Municipal de Cerro Azul ☎ 967 602 193

🌐 www.gob.pa/municerroazul 📧 secretariageneral@

GILBERTO JOSSELYN ESPINOZA SOTO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**